Fecha: 30 de octubre de 2026
***Proceso N°*: 538**
Estudio Nº: 498

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta tiene como misión promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras, en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y con fundamento en los principios de descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.
En cumplimiento de su misión institucional, el Instituto fundamenta sus necesidades en la coherencia con la política cultural y la normatividad vigente, articulándose directamente con las directrices nacionales y departamentales en materia artística y cultural. En este sentido, se alinea con el Plan Nacional para las Artes, que busca reconocer y empoderar las prácticas artísticas como motor de desarrollo sostenible, diversidad cultural y ciudadanía democrática; así como con el Plan Nacional de Música para la Convivencia, enfocado en garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso, la práctica y el disfrute de la música.
De igual manera, la necesidad se articula con los lineamientos del Plan Departamental de Artes, que promueve activamente la formación, circulación y divulgación de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, y con el Plan Departamental de Música 2019-2029, que concibe la música como un elemento por excelencia comunicador, presente en la cotidianidad de los habitantes del Meta y como una de las principales fuentes de disfrute y eje transversal para la representación de todo el inventario emotivo y cultural del Departamento. Este Plan reconoce que la música incluye y reconcilia los elementos sonoros enmarcados en la tradición con los elementos estilísticos de las nuevas tendencias y concepciones musicales del mundo.
Asimismo, en el marco del Plan Nacional de Música para la Convivencia, el Ministerio de Cultura vincula a la totalidad del territorio nacional para consolidar una estrategia fundamentada en la riqueza musical del país y en sus procesos de apropiación social. A través de este enfoque, se busca potenciar la diversidad cultural y asegurar el ejercicio pleno del derecho ciudadano al conocimiento, la práctica y el disfrute de la creación musical.
En este contexto, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente rector de la política cultural del Departamento, requiere fortalecer el sector artístico y cultural mediante el apoyo a la creación, promoción, circulación y difusión de las diferentes expresiones y prácticas artísticas, a través de personas idóneas que desarrollen dichas labores.
Lo anterior tiene como propósito dar a conocer la cultura y la música del Meta a un mayor número de habitantes del Departamento y del país, reconociéndolas como parte fundamental de la identidad regional. De esta manera, se contribuye a la reactivación económica del sector artístico y cultural, así como al acceso, la participación y el disfrute de las manifestaciones culturales y musicales que representan la identidad del territorio.

En el contexto territorial, el departamento del Meta se ha proyectado ante Colombia y el mundo como el territorio del joropo, gracias a sus políticas culturales orientadas al fortalecimiento de la música, desde los procesos de formación y desarrollo musical hasta la creación, producción y difusión de propuestas sonoras. Estas iniciativas han estado enfocadas principalmente en la música llanera, expresión artística y cultural a través de la cual los habitantes del Meta han construido y consolidado

dado su identidad, reconociéndola como una manifestación propia y representativa de su patrimonio cultural.

La música constituye una herramienta fundamental para promover el bienestar de la población metense y fomentar la inclusión social, al facilitar la expresión, la interacción y la participación de los individuos en los diferentes espacios culturales. En este sentido, se reconoce como un agente integrador que contribuye al fortalecimiento del tejido social y al reconocimiento de la diversidad cultural. Por lo tanto, resulta necesario reconocer y valorar la pluralidad de prácticas y expresiones musicales presentes en el departamento, orientando las políticas culturales hacia la inclusión, el fortalecimiento y la promoción de los diversos formatos musicales que conforman el sistema sonoro-musical del Meta.

En este sentido, el fortalecimiento y apoyo a los distintos géneros musicales constituye un elemento fundamental para garantizar una circulación amplia, equitativa e incluyente de las expresiones artísticas y culturales del departamento del Meta. Si bien la música llanera, con el joropo como máximo referente de identidad cultural, ocupa un lugar protagónico en la tradición y el patrimonio regional, resulta igualmente importante reconocer, promover y visibilizar los demás géneros y corrientes musicales que contribuyen a enriquecer la diversidad artística del territorio.

En consecuencia, la generación de espacios de encuentro, participación, formación y circulación para las distintas manifestaciones musicales favorece el diálogo entre las expresiones tradicionales y contemporáneas, fortalece el intercambio cultural, estimula la creatividad y propicia la renovación de los lenguajes artísticos, desde el reconocimiento y la valoración de la pluralidad cultural del departamento.

Esta apertura a la diversidad de géneros musicales no busca desplazar ni restar importancia a las tradiciones propias del territorio, sino fortalecerlas a través del intercambio, la convivencia y la complementariedad entre las distintas expresiones sonoras. En este sentido, la integración de diversas propuestas musicales en los escenarios de circulación artística contribuye a ampliar la participación de públicos diversos, democratizar el acceso a la cultura y promover la apropiación social del arte como una herramienta para la cohesión social, la inclusión y la reconciliación.

La música, en sus diversas manifestaciones, constituye un lenguaje universal que propicia el encuentro entre las comunidades, estimula la sensibilidad estética y contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural. En este sentido, promover la circulación de diferentes géneros y expresiones musicales representa una estrategia de carácter artístico, pedagógico y simbólico que reconoce las artes como herramientas fundamentales para la integración social, el diálogo intercultural y la construcción de ciudadanía cultural. Así, cada evento, festival o certamen se configura como un escenario para el intercambio de saberes, el encuentro intergeneracional y el reconocimiento de la creatividad colectiva, las tradiciones y las expresiones culturales del pueblo metense.

En concordancia con lo anterior, el proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Cultura y el Plan Departamental de Desarrollo "Gobierno de la Unidad", mediante el fomento del acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, el fortalecimiento de las capacidades de los agentes del sector y la dinamización del ecosistema artístico y musical del departamento. De igual manera, se articula con los lineamientos de la Política Pública Cultural del Meta 2017–2027, que reconoce la cultura como un eje estratégico para promover la inclusión, la equidad, la reconciliación y la participación ciudadana.

Asimismo, la integración y circulación de diversos géneros y expresiones musicales en los escenarios culturales del departamento contribuye al fortalecimiento del tejido social, al reconocimiento de la diversidad y a la proyección de la identidad metense como expresión de un

territorio plural, creativo y dinámico, capaz de preservar sus raíces culturales y, al mismo tiempo, *dialogar con nuevas tendencias y manifestaciones artísticas. Este proceso favorece la salvaguardia* y transmisión del patrimonio cultural inmaterial, amplía las oportunidades de participación y visibilización de los artistas y gestores culturales, y consolida la cultura como un componente esencial del desarrollo humano, social y económico del departamento del Meta.

La circulación de las expresiones y manifestaciones del arte y la cultura, se constituye en una herramienta de vital importancia para el fortalecimiento del tejido cultural, ya que permite que la ciudadanía en general conozca, disfrute y se apropie de cada una de las acciones tanto de los actores, organizaciones y gestores culturales, así como del Instituto Departamental de Cultura del Meta como entidad encargada de propiciar, incentivar y fortalecer espacios enmarcados en el quehacer del arte, la música y la cultura del pueblo del Meta.

Teniendo en cuenta que las muestras artísticas, son indicadas para contribuir a hacer de la cultura, un instrumento de intervención social, donde la inclusión, reconciliación y equidad se armonizan con **LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL META 2017-2027 "CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD", aprobada mediante la Ordenanza N°965 de 2017**, cuyo objetivo es contar con un Instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y el apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en un marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural, en la definición del destino del Departamento del Meta.

Es por esto, que el Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene presente que el apoyo en festivales es fundamental para promover y preservar la cultura llanera, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia en otras regiones del país. Esta participación contribuye a visibilizar las expresiones artísticas y musicales del Meta, fomentando el respeto por la diversidad cultural, incentivando el turismo cultural y abriendo espacios de intercambio que enriquecen tanto a los portadores de la tradición como a las comunidades receptoras. Además, garantiza la continuidad de las manifestaciones culturales propias del pueblo llanero entre las nuevas generaciones.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura del Meta recibió diferentes oficios de solicitud por parte de las administraciones municipales, mediante los cuales se requiere su apoyo para promover la circulación de artistas y fortalecer la participación cultural en festivales y eventos de relevancia para el departamento. Las solicitudes recibidas se relacionan a continuación:

Mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2026, el secretario social de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Acacías solicitó el apoyo del Instituto para la circulación de artistas en el marco del XVII Festival Folclórico y Reinado del Búfalo, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026, así como del IX Festival en Honor a San Isidro Labrador y Reinado de la Palma de Aceite, programado para los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026, ambos eventos a realizarse en dicho municipio.

En atención a estas solicitudes y en concordancia con lo establecido por la Ordenanza N°1007 DE 2018 departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS Y FESTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** en virtud de lo anterior, y considerando que el Instituto está facultado para respaldar iniciativas que promuevan la cultura en el departamento del Meta, se brindará apoyo a estas festividades mediante la presentación de

artistas de diversos géneros, con el propósito de fortalecer las manifestaciones culturales y contribuir *a la promoción y preservación de la cultura musical en el territorio, lo que genera la necesidad de* celebrar un contrato de prestación de servicios artísticos.

El Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social "GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027", adoptado mediante Ordenanza 1256 de 2024, PILAR 2 EMPLEO, EMPREDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD. 2.1 EJE ESTRATEGICO, META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO. 2.1.9 LINEA ESTRATEGICA, PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE CULTURA. 2.1.9.3 PROGRAMA CULTURA AL BARRIO Y AL TERRITORIO 2.1.9.3.3 Subprograma eventos, festivales e intercambios de cultura, Sector 33- cultura. Meta 21093033301. Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de las economías del sector.

Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto **FORMACIÓN ACTIVACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTISTICAS Y CULTURAL PARA LA TRANSMISION DE IDENTIDADES, COSTUMBRES Y SABERES DE LA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL META**. El cual se encuentra inscrito con el No. **BPIN 202500000028815**, en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla Producto: Servicio de promoción de actividades culturales Actividad: Implementar estrategias de reactivación cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de económicas del sector.

En atención a lo anterior el Instituto en cumplimiento de sus competencias misionales, considera necesario realizar la revisión del PAA y de ser necesario efectuar la actualización del mismo a fin de incluir bajo la modalidad de contratación directa, el código UNSPSC 93141702, Producto: servicios de promoción cultural, para un periodo de **OCHO (08) DIAS,** por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** para desarrollar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL EN EL MARCO DEL XVII FESTIVAL FOLCLORICO Y REINADO DEL BUFALO, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META".**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Interés de este estudio es brindar un marco técnico a las actividades para la contratación de servicios, en este caso, se requiere garantizar la prestación de servicios artísticos y culturales descritos a continuación:

CONCEPTO	TERMINO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL EN EL MARCO DEL XVII FESTIVAL FOLCLORICO Y REINADO DEL BUFALO, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META	**OCHO (08) DIAS**

Actividades a Desarrollar:

Los requerimientos técnicos e idoneidad para este estudio se enmarcan en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CANT
1	Garantizar la presentación artística de una agrupación de fusión la cual deberá estar conformada por mínimo los siguientes integrantes: mínimo cuatro (4) integrantes una voz principal y tres instrumentistas (percusión, guitarra, bajo eléctrico y/o contrabajo). La agrupación deberá contar con las siguientes capacidades y/o idoneidad: Mínimo 2 participaciones en eventos públicos o privados Cada actividad se solicitará según sea la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta. *TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA-1 HORA Y 30 MINUTOS*	**VOZ PRINCIPAL** AURORA BERRIO TABORDA **PERCUSIONISTA** SAID SAUL CORONELL GONZALEZ **BAJISTA** YEISON DANILO MOLINA ACEVEDO **GUITARRISTA** OSCAR EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ	1

Los requerimientos técnicos e idoneidad para este estudio se enmarcan en:

- Persona natural o jurídica con experiencia relacionada en el desarrollo de eventos artísticos y culturales.
- Persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social presentación de espectáculos en vivo, debe tener la actividad 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de dos (2) contratos y/o certificaciones celebradas con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se relacione con la prestación de servicios artísticos, la realización de espectáculos artísticos y/o la ejecución de eventos culturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL EN EL MARCO DEL XVII FESTIVAL FOLCLORICO Y REINADO DEL BUFALO, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META".

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
93	14	17	02	Servicios de promoción cultural

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.,*** " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Conforme lo dispuesto el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "de los fines del estado" y "de la función administrativa del estado" se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos administrativos del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Cultura del Meta elaboró el estudio del sector y del mercado como documento anexo a este estudio previo.

5. ESTUDIOS JURÍDICOS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La contratación directa se justifica porque el objeto del contrato se limita a actividades específicas de naturaleza artística que requieren de la experiencia y talento de personas concretas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, expedido por el técnico almacenista LINA

PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, bajo el número 00552 del 29 de octubre de 2026 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**

7. VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE; INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para el único pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2.3.33.3301.1603.002.2.3.2.02.02.009.19-20RB META. 21093033301.REACTIVAR EL ECOSISTEMA CULTURAL DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE LAS ARTES, LAS CULTURAS, LOS SABERES Y LOS OFICIOS PARA EL IMPULSO DE ECONOMÍAS DEL SECTOR./IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE REACTIVACIÓN DEL ECO- según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 del 29 de octubre de 2026 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) DIAS,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Acacias del Departamento del Meta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **ESPECIFICAS**

1. El contratista deberá garantizar la realización de las presentaciones artísticas y culturales conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato, asegurando en cada

actividad una excelente presentación, imagen, puesta en escena y el cumplimiento de la *fecha, horario, escenario y lugar designados por la entidad organizadora y el supervisor.*

ITEM	EVENTO, FERIA, FESTIVAL, Y/O LUGAR	DESCRIPCION	CANT.	INTEGRANTES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO
1	**DEPARTAMENTO DEL META**	Garantizar la presentación artística de una agrupación de fusión la cual deberá estar conformada por mínimo los siguientes integrantes: mínimo cuatro (4) integrantes una voz principal y tres instrumentistas (percusión, guitarra, bajo eléctrico y/o contrabajo). La agrupación deberá contar con las siguientes capacidades y/o idoneidad: Mínimo 2 participaciones en eventos públicos o privados Cada actividad se solicitará según sea la necesidad del Instituto Departamental de Cultura del Meta. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA-1 HORA Y 30 MINUTOS	1	**VOZ PRINCIPAL** AURORA BERRIO TABORDA **PERCUSIONISTA** SAID SAUL CORONELL GONZALEZ **BAJISTA** YEISON DANILO MOLINA ACEVEDO **GUITARRISTA** OSCAR EDUARDO SUAREZ RODRIGUEZ	1 HORA 30 MINUTOS	$10.000.000
VALOR TOTAL						$10.000.000

2. Acreditar, durante la ejecución del contrato y para los pagos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con su naturaleza jurídica y la normativa vigente, mediante la presentación de los soportes o certificaciones legalmente exigibles.
3. Allegar certificación que acredite la realización de la presentación artística y cultural en el lugar y a la hora dispuesto por la organización y supervisión.
4. Realizar la entrega de la consolidado de la población beneficiaria y el de consolidación de generación de empleo en los formatos institucionales.
5. Hacer entrega al supervisor del presente contrato el informe detallado en el formato institucional por escrito y en USB sobre la presentación del artista, anexando registro fotográfico de sus presentaciones artísticas.
6. Dar los créditos al Instituto Departamental como ente promotor del evento y realizar la divulgación en redes sociales de su participación artística y cultural, etiquetando las redes institucionales del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

7. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y/o las demás que por la naturaleza *del contrato se requieran en el transcurso de las mismas.*
8. Realizar el pago oportuno a cada uno de los artistas, según la cotización presentada por ellos y adjuntar la paz y salvo.

- **GENERALES**

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado; **para el caso de las ARL en procesos artísticos, el riesgo en el cual deberán cotizar será nivel riesgo 3.**
2. Apoyar los medios de comunicación masiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, página web y redes sociales.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario.
4. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse.
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud.
7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo.
8. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven.
9. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado.
11. Presentar informe de actividades formato vigente.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través del ordenador del gasto del Instituto Departamental de Cultura del Meta **o quien este designe**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en

la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** *Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.*

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(…) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacio	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontrac	Operacion	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	General	Externo	Contractua	Operacion	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractua	Operacion	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignificante	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	IDCM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **1. Cumplimiento del contrato:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** por 200 SMMLV por la vigencia contractual. **4. Pago de Salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta por tres años más.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

MANUEL JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ
Subdirector Operativo

Elaboró	Revisó
Laura Daniela Molina González	Mauricio Londoño
CPS 2026	CPS 2026
Firma:	Firma: